

Se pilla antes al mentiroso que al cojo

En la virulenta campaña de odio que el sistema tiene en marcha desde hace años contra la ocupación y los ocupas, no solo participan periodistas y medios de lavado de masas encefálicas, sino a menudo juristas. En este caso se suele reclutar aquellos con los suficientes galones para hacer valer la [falacia de la autoridad](#). En este blog ya comentamos el caso del [presidente del TSJC](#) y ahora vamos a comentar esta [nota](#) de un Catedrático de Derecho Procesal de la UB.

El truco que emplea este profesional del [sofisma](#) ya lo conocemos, lo hemos mencionado en innumerables ocasiones e incluso le hemos dedicado entradas, [como esta](#), [esta otra](#) y [esta última](#). Se trata de engañar a la gente haciéndoles creer que el allanamiento de morada forma parte de la ocupación o incluso peor, que allanamiento de morada y ocupación son lo mismo.

En el primer párrafo de su [libelo](#) tiene el descomunal cinismo de afirmar que en España cualquiera puede ser despojado de su domicilio y que el Estado mediante su Administración de Justicia protege al rapiñador. Quien dice esto es un mentiroso de tomo y lomo. El allanamiento de morada es un delito establecido en el artículo [202 CP](#). Según el artículo [490 LECr](#) cualquiera puede detener al delincuente in fraganti. Según el artículo [492 LECr](#) lo que para todos no es más que una posibilidad para las autoridades es una obligación. Por tanto, si quien allana una morada no se da prisa en huir acabará detenido. Esa es la cruda realidad que nuestro tahúr del lenguaje con birrete nos falsea. Y lleva su mentira al extremo del detalle, califica al allanador de morada de caradura, no engañe más, quien allana una morada no es un caradura sino un delincuente. El caradura es él, por tratar de colar semejante patraña.

En el segundo de los párrafos ya nos habla de las dificultades procesales para desalojar a un ocupante. Con ello introduce por primera vez el concepto de ocupación y al hacerlo a continuación del de allanamiento de morada y como si estuviera hablando de lo mismo busca su propósito de inducir al lector a caer en el error de pensar que allanamiento de morada y ocupación son lo mismo, cuando nada tienen que ver el uno con el otro.

Pero además no se olvida de emplear otros de los habituales trucos de la campaña de odio contra la ocupación y los ocupas, la de calificarlos gratuitamente y sin la más mínima argumentación de ilegales. Ya se ha explicado en este blog que [la ocupación no es ilegal](#) y el porqué. Ya hemos visto en un párrafo anterior al tratar del allanamiento de morada que en el caso de actuaciones ilegales el infractor no puede mantenerla por mucho tiempo, pues bien huye o es detenido.

Cuando hablamos de ocupación, de la de verdad, el ocupante sí puede mantenerla indefinidamente, y ni tiene que huir ni temer ser detenido, porque no está actuando ilegalmente. Si la ocupación fuera ilegal, cualquiera podría detener al ocupa y además la Policía tendría la obligación de detenerlo. Si esto no es así, es precisamente porque la ocupación no es ilegal. Cuando un ocupa pierde un proceso de desahucio en la sentencia en ningún momento se le dice que esté actuando ilegalmente sino que se le condena a entregar la posesión al demandante porque este tiene más derecho que él a poseer el inmueble. Pero entra dentro de lo posible y sucede bastante que el ocupa no sea demandado y también entra dentro de lo posible y legalmente sucede muy frecuentemente que el ocupa debería ganar el pleito, aunque normalmente gracias a nuestro queridísimos jueces siempre pierden. Pero esta ya es otra historia, que ya tratamos no en [una](#) , ni en [dos](#) , ni [tres](#) , sino en [cuatro](#) entradas de este blog.

Estos procesos civiles de desahucio padecen el mismo grave mal que todos los procesos de nuestra Administración de Justicia.

La enorme lentitud y tardanza en resolverse, a causa del endémico pésimo estado y colapso de la Administración de Justicia. Esto en todos los casos y también en los de desahucio supone una gran injusticia aunque se acabe ganando el proceso. Y es uno de los más graves problemas de nuestro país que además no tiene el menor atisbo de solución. Por eso, me hago cruces a leer que todo un Catedrático de Derecho Procesal tenga la desfachatez de negar que el colapso judicial no es el responsable de la tardanza en que el demandante de un desahucio que ha visto estimada su demanda, tarde tanto en recuperar la posesión.

La ocupación, la de verdad, no la que nos quieren colar estos sinvergüenzas, es tomar posesión de un inmueble abandonado. Si quien ha abandonado el inmueble no ha renunciado a su derecho y quiere recuperar la posesión, la recuperase en un tiempo razonable porque la Administración de Justicia resolviera en un tiempo razonable, la molestia de haber sufrido una ocupación no habría sido grande pues no olvidemos que el inmueble lo tenía abandonado, pero cuando la recuperación se demora años entonces tiene motivos de sobra para quejarse incluso a pesar de tener el inmueble abandonado.

Pero lo que ya es altamente insultante hasta clamar al cielo es que se tenga el descomunal cinismo de decir al inicio del cuarto párrafo que la jurisprudencia es hiperproteccionista del derecho a la vivienda. Eso es mentir como un completo bellaco con la más grosera de las desvergüenzas. La cruda realidad es que el Estado español no solo no es hiperproteccionista con el derecho a la vivienda sino que lo viola brutal, sistemática y falgratamente. Por esa razón, hay personas que para satisfacer su derecho a la vivienda tiene que recurrir a la ocupación. Esta afirmación es para ellos una agravio sin parangón.

En el quinto párrafo lanza por fin su genial panacea para remediar el problema cuya solución ningún otro antes había sabido encontrar. Pero más importante que darse cuenta que no

hay tal solución y que no cambiará nada por que lo que propone no son más que remiendos y chapuzas, es percatarse de la naturaleza de la solución que propone este individuo. La suya es una solución represiva, o dicho de otro modo una falsa solución, pues no pretende eliminar la causa del problema sino ocultar los efectos reprimiéndolos, como un vulgar medicamento de nuestras queridísimas farmacéuticas que no te curan pero que tapan los síntomas.

Al final de este cuarto párrafo el catedrático se descuelga con una [propuesta](#) de reforma procesal que ya hemos comentado en este blog y que consiste nada menos en que el ocupa cumpla la condena de desahucio antes de ser juzgado y que por ello mismo, por vulnerar el derecho a la defensa es inconstitucional. Más que vergüenza ajena produce tremendo asco que todo un catedrático de Derecho procesal, proponga algo tan abominable e ignominioso como acabar con el derecho a la defensa. ¡Madre, mía! ¡Qué se permita a semejante individuo formar a los futuros juristas de este país! No sería mejor resolver el problema de la Administración de Justicia para que los pleitos se resolvieran en un tiempo razonable que cargarse el derecho a la defensa obligando al demandado a cumplir la condena antes de ser enjuiciado. Como preguntaba en aquella entrada, y si cuando por fin tenga lugar el juicio y haya una sentencia firme si quien ha ganado es el ocupa, ¿quien le indemnizará por el daño sufrido? ¿Lo hará este fantástico catedrático con dinero de su bolsillo?

En lo único que acierta este patético catedrático es en el título, Desahucios: un problema mal planteado. Efectivamente todo el mundo sabe que para solucionar de verdad un problema y no taparlo, hay que poner sobre la mesa la causa del mismo, hay que descubrir la causa del mismo, o empleado el verbo del título hay que plantear la causa del mismo. Dado que este catedrático no lo hace lo haré yo. La causa de la proliferación de las ocupaciones es el hecho que la gente no puede satisfacer la necesidad de vivienda de una manera

razonable hasta el punto que algunos no les queda más remedio que ocupar. Permitamos a la gente ejercer el derecho a la vivienda y se acabará la proliferación de ocupaciones. Esa es una solución de verdad fácil de hallar porque se ha planteado la causa, porque el problema se ha planteado bien. Pero esta solución no le interesa al catedrático porque no le interesa a los mafiosos para los que trabaja. Porque entonces eso mafiosos no podrían amasar la fortuna que se embolsan con el robo generalizado a toda la población cobrándoles un sobreprecio por la vivienda. Lo que tratan precisamente estos tertulianos de la antiocupación es desviar la atención del verdadero problema y la verdadera solución con la cortina de humo que crean con todas sus mentiras sobre la ocupación.

¿De verdad están por el derecho a la vivienda?

Hoy me llega la [noticia](#) de esta iniciativa aparentemente en pos del derecho a la vivienda. Pero tras leerla detenidamente descubro con indignación que se trata justo de lo contrario, de una iniciativa en contra del derecho a la vivienda convenientemente disfrazada, de otro lobo con piel de cordero. Unas son contrarias al derecho a la vivienda por tibias y otras por estar abiertamente en su contra.

La primera de las medidas sería permitir a las Administraciones Locales regular los precios abusivos de alquileres cuando comprueben incrementos desmesurados las rentas. Leyendo de pasada sin prestar mucha atención suena bastante bien, pero la realidad es que simplemente nefasto. En este país se paga un elevado sobreprecio por la vivienda y por tanto, el objetivo debería ser cambiar la leyes para cambiar

la situación del mercado de la vivienda de modo que los precios se ajustarán a valor de la vivienda. De esto nada dice la medida. De hecho en ella se acepta con ello esta situación del pago generalizado de un elevado sobreprecio por la vivienda. Las Administraciones Locales solo podrían intervenir cuando comprobaran incrementos desmesurados de los precios, pero para reducir los ya muy elevados sobreprecios a su valor real. Pero esta medida ni siquiera impediría la continua alza de los precios del alquiler pues solo se podría intervenir cuando el incremento fuera desmesurado, pero no cuando el el incremento fuera el normal en comparación con el incremento de precio en el resto de viviendas y recordemos que lo normal es la continua alza de los precios. Pero es que ni siquiera nos asegura que se atajasen estos incrementos desmesurados en comparación con los incrementos normal, pues además deberían tener la consideración de abusivos, por tanto, podría haber incrementos desmesurados que no se considerasen abusivos y no se impidiesen. En resumen, esta propuesta ayuda a sus autores a quedar muy bien pareciendo muy buenos samaritanos, pero de ponerse en práctica no ayudaría a satisfacer el derecho a la vivienda sino a que se siga empleando la vivienda como medio de explotación.

La segunda medida es la modificación de la Ley de Arrendamientos Urbanos. Por ahí vamos muy bien porque LAU es la clave en el uso de la vivienda como medio explotación. Cuando los poderosos del sistema decidieron que emplearían la vivienda como medio de explotación de la población y trazaron su plan para ello, como medida fundamental modificaron LAU del año 1964 para incrementar los precios de los alquileres, primero con el decreto Boyer del año 1985, después con la LAU de 1994 y por último con la reforma de esta del 2013. Cuando los precios de los alquileres ya eran suficientemente elevados resultaba sensato el pensar que alquilar era tirar el dinero porque por la misma cantidad mensual o incluso por menos se podía adquirir una vivienda hipotecándose. Había comenzado la segunda fase del plan de explotación mediante la vivienda. Sin

la reforma de la LAU no se hubiera dado, no hubiese existido burbuja hipotecaria. Así que parece más que lógico de cajón una reforma de LAU para revertir el camino, bajar el precio de los alquileres hasta su valor real, acabar con la burbuja hipotecaria, acabar con la explotación y satisfacer por fin el derecho a la vivienda de la población.

Pero no es esta la reforma que nos propone esta iniciativa, sino modificar los procedimientos arrendaticios para dotar en él a los inquilinos de una mejor posición procesal para defenderse. Es cierto que el procedimiento arrendaticio ha sufrido en los últimos años reformas en favor de los arrendadores y en contra de los arrendatarios. Pero no ha eliminado el derecho a la defensa de estos. Con el actual procedimiento arrendaticio el inquilino sigue manteniendo mecanismos procesales de defensa efectivos. Se dice que se quiere permitirles a los inquilinos oponerse al desahucio, dando a entender falsamente que ahora no puede hacerlo cuando no es así, actualmente el inquilino puede oponerse al desahucio. El problema es que si no tiene dinero para pagar la renta, no le sirven de nada, porque no los va a emplear. Dotar de más y mejores mecanismos procesales de defensa no le servirá de nada, si no tiene dinero para pagar la renta. De lo que se trata es de que los inquilinos puedan pagar las rentas y eso se consigue bajando los precios del alquiler a su valor real. De que serviría una mediación previa preceptiva a la demanda, si el inquilino no puede pagar el alquiler, ¿para alargar la agonía e incrementar la deuda del inquilino con el casero?

Esta iniciativa pretende alargar la duración de los contratos. Y ahí de nuevo ponen el dedo en la llaga, pues la duración de los contratos de alquiler es la clave de que la vivienda sea o no un medio de explotación. Pero de nuevo lo hacen para no solucionar nada y limitarse a un ligero maquillaje. La propuesta es aumentar la duración mínima hasta la que el inquilino puede prorrogar el contrato con su única voluntad de

3 a 5 años, como con anterioridad a la reforma de la LAU de 2013. ¿Acaso con LAU en su redacción original de 1994 estábamos en el paraíso? La reforma de 2013 no fue más que una vuelta de tuerca más, pero el daño ya estaba hecho y era muy profundo. Con la LAU de 1964 el inquilino podía permanecer de por vida en la vivienda alquilada e incluso el alquiler se podía heredar. Qué casualidad que entonces no hubiera explotación mediante la vivienda, el derecho a la vivienda estuviera satisfecho ni hubiera burbuja hipotecaria. ¿Les da miedo proponer la vuelta a esta situación o es que simplemente no quieren acabar con la explotación mediante la vivienda sino aparentar lo que no son?

Por último con esta reforma de la LAU pretenden que la alza de los precios de los alquileres se adecuen al incremento del IPC. Es decir, que aceptan que los muy elevados sobrepuestos de los alquileres sigan subiendo. Ni asomo de intención de que los precios se ajusten al valor real del alquiler.

Después se descuelgan con las famosas ayudas al alquiler, que son más falsas que Judas, pues no son ayudas a los inquilinos sino ayudas a los arrendadores, ya que el dinero pasa del Estado, que lo recoge previamente de todos nosotros a las manos de los arrendadores y los inquilinos simplemente hacen de intermediarios, pues transmiten el dinero del Estado a los arrendadores dándole con ello a esta subvención encubierta una noble apariencia, el resultado sería el mismo que si el Estado entregara el dinero a los arrendadores, pero entonces ¿cómo podría justificar este regalo? En cambio encargando a los inquilinos que entreguen su regalo a los arrendadores y vistiéndolo como una ayuda a los inquilinos y a la satisfacción del derecho a la vivienda, se libran de las objeciones contra este desvío de fondos públicos a bolsillos privados. Esta más que probado que las mal ayudas al alquiler encarecen el precio de los alquileres y de la vivienda. ¿Por que habría el arrendador abaratar el precio del alquiler para que fuera accesible a la población si aquello que el inquilino

no puede pagar se lo pagaremos entre todos por medio del Estado?

Luego “arrementen” contra las SOCIMIS. Bueno en realidad no, pues lo único pretenden es que los ricachones que amasan fortunas con lo que roban a través de las SOCIMIS, donen un exiguo porcentaje de sus ganancias vía impuestos, para hacer un poco de caridad con el tema de la vivienda y así continuar con el lavado de imagen. En un país donde el derecho a la vivienda efectivamente se puede ejercer y no existe explotación mediante la vivienda, las SOCIMIS no tienen cabida, porque no tienen de que vivir, si no pueden usar la vivienda para robar como se van a mantener. ¿Existían SOCIMIS antes del año 1985? Aceptar las SOCIMIS es aceptar la explotación mediante la vivienda y la ausencia del derecho a la vivienda. El artículo [31 CE](#) establece la progresividad de los tributos. Norma que por cierto nunca se ha cumplido y ahora menos que nunca. ¿Por qué no piden una fiscalidad progresiva como es obligatorio por mandato de la Constitución? ¿Por que acabaría con las SOCIMIS y no se trata de eso, no se trata de tocar las fortunas de los ricachones ni de molestarles, no se vayan a enfadar?

Después vienen con el famoso parque público de viviendas de alquiler de los grandes tenedores, SAREB, Banca. No parece mala idea, pero es tan vaga que el que se convierta en una buena práctica dependería de detalles que en la iniciativa no se explican. Lo cierto es que hasta el momento siempre que los grandes tenedores han puesto a disposición viviendas en alquiler a precios asequibles han sido las peores de su patrimonio. Y mucho me temo que por ahí va la propuesta. ¿No sería mejor que en lugar de un parque público de viviendas, regular el mercado de la vivienda de modo que todas tuvieran precios en su justo valor? En lugar de un parque público de viviendas de alquiler a precios asequibles, todas las viviendas a precios asequibles. Lo del parque público no es más que un regalo envenenado que nos aparta del derecho a la

vivienda para todos.

La última medida es ya el acabose y la guinda de la tremenda burla que supone esta iniciativa: que se financie la construcción de viviendas con destino a alquiler a precios asequibles. ¿Acaso tenemos déficit de viviendas? ¿Necesitamos más viviendas? ¿Qué fue de aquello de, no se entiende, gente sin casas y casas sin gente? ¿No sería mejor regular el mercado para que todas las viviendas tengan precio asequible y todos puedan satisfacer sin mayor dificultad su derecho a la vivienda? ¿O se trata precisamente de que no sea así? ¿Se trata de mantener un mercado de la vivienda sobrevalorado en el que para acceder a la vivienda haya que pagar un elevado sobreprecio para así explotar a la mayoría de gente y un mercado secundario subsidiado para que aquellos que no pueden acceder a este al menos tengan una vivienda de segunda?

Los autores de esta fantástica iniciativa es Unidos Podemos, coalición que se presenta como defensora de los intereses del pueblo. Pero más bien parece que defiende los intereses de los amos del pueblo y que se disfraza de lo que no es para confundir al pueblo y conseguir que no luche por si mismo poniendo sus esperanzas en sus falsos adalides. Pablo Iglesias dijo en una ocasión que la gente no se confundiera con Ciudadanos pues no es más que el recambio del PP. Se le olvidó comentar que Podemos es el recambio del PSOE. No está tan lejos de este partido cuando continuamente quiere pactar con él, e incluso pretendió gobernar con él. Y el PSOE era aquel partido que se presentaba como defensor de los intereses del pueblo y que no tardó en descubrir que defendía los intereses del los amos del pueblo.

Muchos piensan que para solucionar los problemas de la sociedad, y con ello quiero decir gobernar en interés del pueblo y no de sus amos, hace falta un cambio de gobierno. Pero esta manera de pensar nos aleja de la solución, pues se renuncia a luchar por cambiar las cosas directamente y se concentran los esfuerzos en conseguir el cambio de gobierno,

si además cuando después de tanto esfuerzo por fin en alguna ocasión se consigue el cambio de gobierno, resulta que se le ha entregado a alguno de estos partidos del sistema que van de partidos del pueblo pero en realidad son partidos de los amos del pueblo.

En el caso del derecho a la vivienda mejor que esperar la solución en una hipotética victoria electoral de Unidos Podemos, sería luchar desde ya por forzar al gobierno a respetarlo. Para ello tenemos una buena arma, la ocupación.

Tahúres

¿Qué pensáis de los que hacen trampas en el juego? ¿Cómo os sentiríais si jugando una partida de parchís, ajedrez, cartas o un partido de vuestro deporte favorito descubriérais que vuestro rival os intenta ganar mediante trampas? La indignación sería una respuesta habitual, la recriminación al tramposo también, algunos llegarían a la agresión, incluso si hemos de hacer caso a las películas sobre el oeste americano hasta el homicidio del tramposo estaría justificado.

Los debates también son un juego en los que los rivales intentan ganarse convenciendo a la audiencia con sus argumentos. Y en este juego no es que haya trampas como en cualquier juego, sino que la trampa es lo habitual. Lo que ya no es tan habitual es provoque la misma indignación que en los otros juegos, y debería porque en los debates se juegan cuestiones de mayor trascendencia para la vida de las personas. A estos tramposos del lenguaje y los argumentos habría que descubrirlos y vituperarlos sin piedad, no es necesario agredir y ni mucho menos matarlos, pero al menos sentir las ganas de hacerlo sería muy sano.

Muchas de las entradas sobre ocupación de este blog están dedicadas precisamente a descubrir esas trampas que emplean habitualmente los tahúres al servicio de la campaña de odio contra la ocupación y los ocupas que el sistema tiene en marcha desde hace ya muchos años. La sociedad debería denostar tan intensamente a estos fulleros que por ello la vida les resultara insufrible.

El [trampantojo](#) preferido de los tahúres antiocupación es el de meter el allanamiento de morada en el saco de la ocupación con la que nada tiene que ver. Le hemos dedicado entradas específicas, [esta primera](#) y [esta otra](#) recientemente. No es de extrañar que la empleen porque es muy potente y efectiva. Si la gente cae en la trampa, como es lo habitual, se le infundirá el temor a perder su vivienda a manos de un malvado ocupa solo con abandonarla unos minutos para ir a por tabaco. Evidentemente no tiene nada ver con la realidad ni de lejos, pero trabajo costará sacar este miedo a quien se lo hayan metido en el cuerpo.

La otra falacia preferida por los fulleros antiocupación, es la de asociar la ocupación a comportamientos incívicos dando a entender una relación causa efecto entre ambos y sugiriendo la prohibición de la ocupación para acabar con el comportamiento. Recientemente un programa de televisión sobre la ocupación en el que participé me llevó a visitar unos pisos ocupados de Alcorcón sobre los que había quejas de comportamientos incívicos, entre ellos la suciedad. Efectivamente las zonas comunes estaban sucias. Este hecho debía ser una prueba irrefutable de la necesidad de prohibir la ocupación. Esta era la tendencioso argumento del programa. Pero al programa se le olvidó llevarme a viviendas de propiedad o de alquiler igualmente sucias. Yo podría indicarles algunas. Y no por ello, se le ocurre a nadie sugerir que haya que acabar con la vivienda en propiedad y las viviendas en alquiler para acabar con la suciedad de estas viviendas.

De entre los casos de esta falacia el preferido es relacionar

la ocupación con el mundo de las drogas. Ciertamente es que existen inmuebles ocupados que se usan para el narcotráfico, pero no lo es menos cierto que también existen muebles alquilados y muebles en propiedad que igualmente se emplean para el narcotráfico y nadie sugiere por ello que deba acabarse con las viviendas en propiedad ni con las viviendas de alquiler para acabar con el narcotráfico.

Pero el caso que a mí más me llamó la atención de esta falacia, fue el de titular de un periódico referente a un homicidio que decía así: Ocupa mata a ... Después de leer la noticia descubrí que el homicidio no guardaba ninguna relación con la ocupación. Entonces, ¿por qué se destacaba la condición de ocupa del homicida? ¿Se imaginan un titular similar para el caso de la propiedad o alquiler? Algo así como, propietario mata a ... o inquilino mata a ... o casero mata a ... Pues simplemente para no desaprovechar la ocasión de arremeter contra la ocupación aunque no venga a cuento asociándola falsamente con fenómenos odiosos. Por cierto, dicho sea de paso, aunque no venga a cuento (hemos tenido buenos maestros) poco después el mismo periódico tituló otra noticia sobre otro homicidio así. Lesbiana mata a su hijo. ¿Adivinan algo? Efectivamente, la homosexualidad de la madre no tenía ninguna relación con el homicidio. Se imagina un titular como este, madre heterosexual mata a su hijo.

Otros de los engaños de estos tramposos antiocupación es la supuesta ilicitud de la ocupación que resulta ser completamente falsa. Dedicamos [esta entrada](#) específicamente a ello, pero es una aclaración constante que se puede encontrar en muchas de ellas sino en todas. Una de este tipo es la que motiva esta entrada de hoy y es destacable por el empleo del tramposo que la lanza, nada menos que el presidente de Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. En la campaña de odio contra la ocupación y los ocupas, también participan juristas incluidos jueces y magistrados. No sorprenderá a quien haya leído las cuatro [entradas](#) sobre la prevaricación de

los jueces contras los ocupas. En un seminario sobre actualización jurídica el Presidente del TSJC se despacha nada menos que con esta [ponencia](#) que también disponemos en [versión resumida](#) en la que se atreve a mentir a lo grande ya de entrada con el título de la misma. La ocupación ilegal de inmuebles se titula la ponencia. Como ya se dijo en esta [entrada](#) la ocupación de inmuebles no es ilegal. El propio presidente del TSJC nos lo confirma pocas líneas después de su espectacular y fraudulento título, pues en la primera frase de la introducción de su ponencia define ocupaciones ilegales como aquellas no consentidas por el titular. Es decir, para poder calificar a las ocupaciones de ilegales cambia el significado de [ilegal](#). En su manipulada definición ilegal no es aquello contrario a la Ley sino lo que no es consentido por el titular del derecho. ¡Acabáramos! ¡Menudo Houdini del lenguaje! ¡Así cualquiera tiene siempre razón! Para ello basta cambiar el significado de las palabras para llevar siempre la razón. Las ocupaciones ilegales serían aquellas contrarias a la Ley o para ser aún más claro las prohibidas por la Ley, y no las que no son consentidas por el titular del derecho. Dado que no existen ocupaciones prohibidas por la Ley, la ocupación en ningún caso es ilegal.

Si la ponencia debía versar sobre ocupaciones no consentidas por el titular del derecho, para ser honesto y no un tramposo que engaña, debió titularla ocupaciones no consentidas en lugar de ocupaciones ilegales. Pero este título también hubiera sido engañoso, porque si la [ocupación](#) es tomar posesión de lo que está abandonado, no tiene sentido referirse a consentimiento alguno. Si ustedes se encuentran por la calle un billete de 500 € huérfano, ¿a quien piden consentimiento antes de adoptarlo? A nadie, si tenía dueño este ya lo reclamará. Pues igual sucede con los inmuebles.

Pero el engaño de esta ponencia va más allá, es un engaño de raíz, la propia existencia de la ponencia obedece a un falseamiento de la realidad. La ocupación no es problema que

necesite ser abordado correctamente, sino un aspecto de la regulación del derecho de propiedad. La ocupación no extingue el derecho de propiedad sobre el inmueble. Tras la ocupación se dan dos posibilidades, el propietario reclama la posesión por los [procedimientos](#) y en el [plazo](#) legalmente establecidos con lo que recupera, o no la reclama permitiendo incluso la [usucapión](#) por el ocupa para que este devenga nuevo propietario. En ambos casos, el asunto se resuelve y por tanto, no existe el problema con el que tanto nos machacan. Llamo la atención sobre el hecho que la ocupación en sí no significa el fin del derecho a la propiedad. Ningún propietario se ve privado de su propiedad por una ocupación. La propiedad ocupada sigue siendo propiedad del dueño en el momento de la ocupación. La propiedad solo se perderá si el propietario permite la usucapión lo que de hecho es una renuncia a la propiedad. Por tanto, no cabe hablar de privación de la propiedad por la ocupación.

Por tanto, el problema de la ocupación es un falso problema puesto en la agenda pública por los tahúres de la campaña de odio contra la ocupación y los ocupas, plateado con fines espurios.

¿Por qué el “sistema” no prohibirá la ocupación?

En esta [entrada](#) se aclaró que la ocupación no es ilegal, a pesar que por la tremenda campaña de odio contra la ocupación y los ocupas que el sistema desde hace ya muchos años, lleva a cabo a través de sus medios de lavado de masas encefálicas pudiera parecer lo contrario y que la mayoría de la población así lo piense.

Pudiera pensarse que con esa campaña de odio contra la ocupación y los ocupas, el sistema esta preparando a la población para prohibir la ocupación criminalizándola. De hecho, seguro que si algún partido incluyera esta medida en su programa electoral, no recibiría más que apoyos de la población y probablemente un buen puñado de votos, pues sin duda la campaña de odio contra la ocupación y los ocupas ha sido un completo éxito y hoy la inmensa población está decididamente en contra de la ocupación y de los ocupas.

Pero no era ese el propósito del sistema cuando ordenó a sus medios de propaganda iniciar esta campaña de odio contra la ocupación y los ocupas. La ocupación no es más que otro aspecto de la regulación jurídica de la propiedad, el derecho sagrado del sistema que constituye su fundamento. La ocupación tiene la función de clarificar la situación sobre aquellas propiedades abandonadas regulando los medios para que sus propietarios las recuperen o los ocupan devengan propietarios en el caso contrario. Es así desde tiempo inmemoriales, y el sistema no piensa cambiar este aspecto tan maduro de la institución de la propiedad que cumple una función tan necesaria para no queden inmuebles abandonados sin un propietario que ejerza su dominio.

La inclusión en el Código Penal del 95 del delito de [usurpación](#) (que no de ocupación como malintencionadamente se le denomina) ni acabó con la ocupación ni la prohibió ni tenía el propósito de hacer cualquiera de ambas cosas, sino que simplemente pulió la regulación de esta aspecto tan necesario para la institución de la propiedad que es la ocupación. La jurisprudencia ha establecido que uno de los requisitos de este delito es que la víctima posea de manera efectiva el inmueble del que es desposeído y no meramente en potencia. Dado que la [ocupación](#) es tomar posesión de aquello que está abandonado, está excluida de este delito.

La prohibición de la ocupación y más en el caso que se llevará a cabo criminalizándola, convertiría lo que ahora es una

solución para el sistema en un grave problema. ¿Pues qué haría con todas esas personas que viven de ocupas? Alguna solución tendría que dar a toda esa gente sin vivienda. Una solución probablemente costosa. El sistema quiere que sigan viviendo de ocupas, pues esta es la solución más económica y ya sabemos que el sistema entiende mucho de economía. No, sin duda, el sistema no quiere acabar con la ocupación, es una solución óptima para él.

No es esta la razón de su campaña de odio contra la ocupación y los ocupas. Lo que el sistema pretende es tener la ocupación limitada en número, que no se desborde. El sistema emplea la vivienda como medio para explotar a la población forzándoles a pagar un muy elevado sobreprecio por ellas (algunas viviendas que en la época de la burbuja se vendían por 250000 € pasaron a venderse durante la crisis por 50000 €) lo que conlleva que muchas personas sean expulsadas del mercado de la vivienda y tengan que buscarse vivienda por medios más heterodoxos entre los que el principal es la ocupación. Ya hemos visto que esto no es un problema sino una solución para el sistema, pues le soluciona el problema de vivienda de estos expulsados. Pero dejaría de ser una solución y pasaría a ser un grave problema si esta manera de satisfacer la necesidad de vivienda se generalizase entre la población. ¿Cómo podrían forzar a nadie a pagar un elevadísimo sobreprecio por una vivienda si todos vieran como lo más normal ocuparla? La gente en masa ocuparía viviendas y el gran negocio de la vivienda, mejor dicho la gran estafa de la vivienda se vendría abajo. Por eso, es necesario para el sistema que la ocupación sea y siga siendo marginal, que la población mayorítariamente la denoste y no quiera verse como ocupa. Y para ello es necesaria esta permanente campaña de odio contra la ocupación y los ocupas. Para mantenerla en el reducido límite de los excluidos del mercado de vivienda.

Pero precisamente porque es la salida para estos excluidos del mercado de la vivienda, por ese motivo el sistema no va a

prohibir y aún menos criminalizar la ocupación. Va a proseguir con esta hipócrita política actual que tan beneficiosa le resulta. Por una parte, mantendrá la ocupación dentro de la legalidad y por otra parte mantendrá la campaña de odio contra la ocupación y los ocupas que da la apariencia que la ocupación es ilegal. Y todos nosotros seguiremos actuando en este teatrillo de títeres sin a penas percatarnos de los hilos.

La falsa libertad de los dacionistas

Una de las falacias con la que los dacionistas critican la posición de los que estamos en contra de la dación en pago, es la falta de respeto por nuestra parte a la “libertad” de los hipotecados, pues excluimos de entrada la opción de la dación en pago.

Al respecto en primer lugar nosotros podríamos lanzar el mismo reproche a los dacionistas pues tratan de imponer la dación en pago a toda costa excluyendo cualquier otra opción, inicialmente con el truco de hacer creer que no existe más opción y si esto no es suficiente pasando directamente a la coerción.

Pero más importante, que señalar que incurren en el mismo defecto que nos achacan, lo es demostrar que en realidad nosotros no incurrimos en él. Nosotros respetamos la libertad de los hipotecados mientras que ellos todo lo contrario. Parafraseando la frase del padre [software libre RMS](#) *la libertad no es poder elegir quien será tu amo, es no tener amo*, para aplicarla a nuestro caso resultaría así: la libertad

no es poder elegir como perder tu casa, dación en pago o adjudicación en ejecución hipotecaria, la libertad es no perder tu casa.

Los más recalcitrantes sin embargo continuarán aduciendo que incluso entre los hipotecados bien informados, aquellos que son conscientes que se pueden librar de la deuda conservando la vivienda y que en el peor de los casos perderán la vivienda al cabo de bastantes años pero que no les quedará o no tendrán que pagar deuda alguna, algunos prefieren la dación en pago. A estos, habría que responder que antes de rebatirles deben presentar a al menos uno solo de estos raros casos de hipotecado bien informado, que aún sabiendo que se pueden librar de la deuda conservando la vivienda y que en el peor de los casos perderán la vivienda al cabo de bastantes años pero que no les quedará o no tendrán que pagar deuda alguna, prefieren la dación en pago, para comprobar hablando con ellos que realmente es así, pues yo dudo mucho que pueda existir ni tan siquiera uno.

¿Por qué confunden el allanamiento de morada con la ocupación?

El medio de lavado de masas encefálicas La Vanguardia que es un participante especialmente activo en la campaña de odio contra la ocupación y los ocupas, vuelve con esta [nota amarilla](#) a la carga. En ella se emplean para arremeter contra la ocupación viejos burdos trucos de sobras conocidos. Le dedicaré especial atención [al de meter el allanamiento de morada en el saco de la ocupación](#) con la que nada tiene que

ver. Nos cuenta la historia de Estel a la que han allanado su morada, pero La Vanguardia en ningún momento nos informa de este trascendental hecho y en su lugar nos miente miserablemente diciéndonos que le han ocupado su vivienda. Pero por más que los medios de lavados de masas encefálicas como La Vanguardia repitan más de mil veces que lo sucedido a Estel es una ocupación, esta gran y burda mentira no se convertirá en verdad. Estel no es víctima de una ocupación sino de un allanamiento de morada.

El [allanamiento de morada](#) es un delito, a diferencia de la [ocupación que es completamente legal](#) . Por ello, sorprende enormemente la pasividad de la Policía ante la denuncia de Estel. Así que cabe preguntarse la razón. Siendo este un país de charanga y pandereta sea de lo más normal esta falta de reacción. Pero a mí que la experiencia me ha demostrado que cuando el Estado han mezclado por medio que el dicho piensa mal y acertarás se queda corta, me convence más otra hipótesis: la Policía trata los allanamientos de moradas como ocupaciones para contribuir a la campaña de odio contras la ocupación y los ocupas. Y no les importa lo más mínimo perpetrar un delito de [omisión del deber de impedir delitos](#) porque nadie les exigirá responsabilidad penal, ya que en este país de charanga y pandereta nadie vigila al vigilante.

En una ocasión en que se allanó la vivienda de un ocupa por unos usurpadores que se decían dueños de la vivienda y la empresa Desokupa a la que habían contratado, los policías que acudieron a la llamada de la ocupa, después de comprobar lo sucedido, se marchaban como si tal cosa diciendo que ellos no podían hacer más que informar de la ocupación, mientras que los usurpadores se regocijaban dentro de la vivienda gritando "somos los ocupas de los ocupas". Antes que marchasen les dejamos bien claro que no se trataba de una ocupación sino de un allanamiento de morada y que la [Ley](#) permite a cualquier ciudadano detener al delincuente en flagrante delito, la razón por la que una vez que llegasen como refuerzo los activistas

procedentes de varias asociaciones por el derecho a la vivienda, procederíamos nosotros mismo a la detención de los allanadores. No hizo, falta, tras consultar con sus superiores los policías volvieron a entrar en la vivienda, explicaron a los usurpadores que estaban acusados de un delito de allanamiento de morada y que debían abandonar la vivienda, por su propio pie o detenidos, y acudir a la comisaría a declarar. Salieron por su propio pie en dirección a la comisaría.

Estel dice que no sabe como salir de la situación. Lo que debería hacer es exigir que la Policía cumpla con su deber y trate el hecho como lo que es, un allanamiento de morada y no una ocupación, en ese caso recuperaría su vivienda inmediatamente, que es lo que ya debería suceder. Pero no solo debería reaccionar Estel, las asociaciones en defensa del derecho a la vivienda también deberían hacer algo, y no permanecer impasibles como si no fuera con ellas. Hay varios motivos para ello. Primero, el allanamiento de morada, sea quien sea la víctima, es un atentado contra el derecho a la vivienda. Hay que acabar con el truco de confundir el allanamiento de morada con la ocupación, y para ello nada mejor que las propias asociaciones que defiende la ocupación como medio para defender el derecho a la vivienda, pongan los puntos sobre la i y obliguen a la Policía a tratar los allanamientos de morada como lo que son y no como ocupaciones. No estaría mal que Estel, estuviera respaldada por al menos una de estas asociaciones a la hora de exigir a la Policía que cumpla con su obligación de detener y desalojar al allanador, no estaría mal que esta asociación le dijese a la Policía que si no detiene a la allanador lo harán su propios activistas ya que la Ley se lo permite.

Aparte de este el libelo emplea también el viejo burdo truco de mezclar la ocupación con el narcotráfico. Sin duda, hay inmuebles ocupados aprovechados para el narcotráfico, pero olvida mencionar el medio de lavado de masas encefálicas La Vanguardia, que también existen inmuebles de propiedad o de

alquiler aprovechados para el narcotráfico. ¿Qué propone el medio de lavado de masas encefálicas La Vanguardia? ¿Acabar con la propiedad y el arrendamiento de inmuebles para evitar que sean aprovechados para el narcotráfico? Seguramente no, y por eso el que un inmueble de propiedad o alquilado sea aprovechado para el narcotráfico no lo trata como noticia. Entoces, ¿por qué no hace lo mismo cuando es un inmueble ocupado el que se emplea para el narcotráfico?

La política de vivienda del Estado español y su política con respecto a las drogas tienen algo importante en común. Su política de vivienda no tiene como fin satisfacer la necesidad de vivienda de todos los ciudadanos sino emplear la vivienda como instrumento para esclavizar y explotar a la ciudadanía obligando a pagar un elevado sobreprecio por un bien imprescindible para todos. Los ingenuos piensan que los estados prohíben las drogas para proteger la salud de sus ciudadanos, por cierto muy mal lo están haciendo porque proveerse de drogas es lo más fácil del mundo si se tiene dinero claro, pero en realidad con la prohibición lo que los estados buscan es subir artificialmente los precios, para que sus amigos narcotraficantes puedan embolsarse el sobreprecio. Al final la prohibición de las drogas cumple la misma función que las leyes de arrendamiento y del suelo, subir artificialmente el precio, porque al final de lo que se trata es de lo mismo, de explotar forzando a pagar un sobreprecio, ya sea por una vivienda o por drogas, pero preferiblemente por ambas cosas.

De esto el medio de lavado de masas encefálicas no nos cuenta de nada de nada.

CONTINUACIÓN

Al día siguiente de la anterior el medio de lavado de masas

encefálicas La Vanguardia volvió a la carga con dos libelos más. El primero es esta otra [nota amarilla](#) continuación de la anterior que se ha comentado en los párrafos anteriores y que también merece comentarse .

Lo dicho para la anterior es válido para esta, porque vuelven a usar los mismos trucos tergiversadores de la realidad. Por un lado meten en el saco de la ocupación el allanamiento de morada, que es algo completamente distinto que nada tiene que ver con la ocupación. Entre las muchas diferencias entre ambas esta una tan trascendental como es el de su legalidad, la ocupación es completamente legal y el allanamiento de morada no solo es ilegal sino que además que se trata de una ilegalidad de la más graves posibles, pues es un [delito](#). También vuelven a emplear el truco de mezclar del narcotráfico co la ocupación, para lo que me remito a lo ya dicho en los párrafos anteriores.

Pero aparece una novedad, introducen una palabra y un concepto nuevos: la usurpación. En un momento dado al referirse al caso de Estel califican el hecho de usurpación. Lo utilizan como si fuera sinónimo de ocupación, ya que anteriormente al referirse a la misma acción continuamente la han denominado ocupación. No es malo el truco, porque resulta que la [usurpación](#) también es un delito y si se hace creer que ocupación y usurpación es lo mismo entonces la conclusión lógica es que la ocupación es un delito. De hecho es un truco que ha tenido un gran éxito, porque ¿cuántos de nosotros al referirnos al delito del artículo 245.2 CP no lo denominamos delito de ocupación en lugar de usurpación que es lo correcto? Hasta yo que tengo bien clara la diferencia entre la ocupación y el delito de usurpación caigo a menudo en el grave error de referirme a este delito como el delito de ocupación. Con estos burdos pero muy efectivos ardides nos van ganando la partida.

El TS ha establecido como uno de los varios requisitos del delito de usurpación que al que se priva de la posesión del inmueble tuviera la posesión efectiva del mismo. A

continuación, transcribo literalmente un extracto de una sentencia que absolvió a un ocupa del delito de usurpación en la que se refiere a esta cuestión.

Y la posesión protegida en el orden penal es la que se goza y disfruta de forma efectiva (por eso alcanza también al arrendatario, usufructuario u otro que la disfrute por cualquier otro título legítimo). Quien no disfruta de esta posesión de forma efectiva no puede ser protegido por el orden penal, sino por el ordenamiento civil mediante el ejercicio de las correspondientes acciones posesorias y reivindicatorias.

Pues bien, si la [ocupación](#) consiste en tomar posesión de un inmueble abandonado, entonces la ocupación no encaja en la definición del delito de usurpación y por tanto, ocupación y usurpación no son sinónimos y no se puede afirmar sin mentir que la ocupación es un delito.

Queda claro de nuevo que el medio de lavado de masas encefálicas La Vanguardia, en su lucha por denigrar la ocupación recurre sistemáticamente a la mentira. No por casualidad la imagen de esta entrada es la frase de Esquilo: La primera víctima de la guerra es la verdad.

El segundo esta [otra](#) de la que además de reiterar lo ya dicho se puede destacar las declaraciones del líder de ERC en el Ayuntamiento de Barcelona, Alfred Bosch, que aprovecha la ocasión para arremeter contra el gobierno municipal, olvidando que su partido forma parte del Gobierno de la Generalitat y por tanto, es jefe de los Mossos d'Esquadra y por ello, debería dar explicaciones sobre el porqué estos no acaban con el allanamiento de morada de la casa de Estel en lugar de pedir responsabilidades ajenas. Es más fácil ver la paja en el ojo ajeno que la viga en el propio. Y no es que Ada Colau y su partido sean santo de mi devoción, pues recordemos que es una empleada de Banca muy especial, es el topo que lideró el proyecto de la PAH creado por la Banca para desviar a sus víctimas de las reivindicaciones por el derecho a la vivienda

y dirigirlas a la reivindicación más conveniente para la Banca, la dación en pago, es decir, que la gente se quede sin casa entregándosela voluntariamente a la Banca que así no tiene que arrebatársela. Pero en este caso tiene razón, el allanamiento de morada y el narcotráfico son competencia de los Mossos d'Esquadra, es decir, de la Generalitat de Catalunya, es decir, de ERC junto con el PDCat.

CONTINUACIÓN

Suma y sigue, dos días después del primer libelo del medio de lavado de masas La Vanguardia, vuelve a la carga con dos notas amarillas más. Pero este ideal tiene algo especial. Es el primero tras el atentado de la Rambla de Barcelona y la noticia como es lógico llena todos los medios de comunicación. Y entre todas las informaciones al respecto también se deja caer que los terroristas usaron para preparar el atentado una vivienda ocupada. No dicen nada, no es necesario, con eso basta para sugerir que la ocupación ha sido cómplice en el atentado que tantas víctimas inocentes ha causado. Pues bien, muchos recordarán que ETA solía usar para sus atentados viviendas alquiladas. Sin embargo, entonces nadie se atrevió a sugerir que los arrendamientos de vivienda fueran cómplices de los atentados ni que hubieran que erradicarse. Los terroristas emplean para lograr los inmuebles que necesitan los medios jurídicos que cualquier otro, la ocupación, el alquiler y también la propiedad. Acaso, ¿creen que de haber considerado los terroristas que era preferible para sus fines una vivienda en propiedad les hubieran faltado los medios para proveerse de ella? ¿Clamarían entonces los medios de lavados de masas encefálicas contra la propiedad de viviendas? Pues entonces, no lo empleen tampoco para arremeter contra la ocupación.

Pero a pesar del trauma del atentado terrorista de las Ramblas

barcelonesas la vida sigue, y el medio de lavado de masas encefálicas no se aparta de su plan de aprovechar cualquier oportunidad para azuzar el odio contra la ocupación y los ocupas. En la primera [nota amarilla](#) de este día vuelve a emplear el truco de meter el allanamiento de morada en el saco de la ocupación con la que nada tiene que ver. Pero en este caso su burda treta es más grave, porque al final del libelo se reconoce que se trata de un allanamiento de morada y que la víctima ha recuperado la vivienda porque la Policía ha reaccionado adecuadamente al delito. Entonces, ¿por qué se miente se trata a las allanadoras de la morada de ocupas si más adelante se reconoce que no lo son? Entonces, ¿por qué con el titular y los primeros párrafos se induce a creer falsamente que la víctima está desamparada ante un nuevo abuso de una nueva ocupación, cuando ninguna de ambas circunstancias es cierta? Ni ha habido ocupación y la víctima del allanamiento de morada la ha recuperado. ¿Quizás, por que no querían que la verdad les estropease una buena tergiversación, una buena manipulación, y una buena ocasión de chabacana propaganda?

El siguiente libelo del día es aún más grave porque con esta segunda [nota amarilla](#) se miente descaradamente y muestra la complicidad con la campaña propagandística de odio contra la ocupación y los ocupas del ICAB y del PDCat.

Empieza con un titular completamente mendaz: Una Ley sin soluciones. La actual normativa no favorece que los propietarios recuperen sus domicilios okupados. **!!!Completamente falso!!!** **!!!Mentira podrida!!!** Todos los propietarios que demanda la recuperación de la posesión de sus propiedades las recuperan, incluso cuando legalmente no tienen derecho a ello por haberse demorado y haber interpuesto la demanda [fuera del plazo](#) legalmente establecido de un año. Lo que si es cierto es que esta recuperación se demora demasiado en el tiempo debido al proverbial colapso judicial debido a lamentable estado en que los políticos tienen a la

Administración de Justicia. Demora que afecta a todos los ordenes jurisdiccionales y a todos los pleitos judiciales y que es responsabilidad de los políticos que no quieren solucionarlo y de los ciudadanos que no tienen arrojo suficiente para barrer a estos políticos corruptos del escenario y los siguen manteniendo en el poder con sus votos del miedo. En lugar de exigir que se arregle la lamentable situación de la Administración de Justicia para que resuelva todos los pleitos, y no solo los posesorios, en un tiempo razonable el ICAB propone una ley inconstitucional para que el demandado de desahucio cumpla la condena antes de ser juzgado. Este proyecto ya fue [comentado en este blog](#) pero entonces desconocía que la propuesta había surgido del ICAB y que el PDCat solo la había recogido para proponer que la correspondiente reforma que la convirtiera en Ley. Nunca he sentido ninguna simpatía por el ICAB, pues no lo considero trigo limpio pero desde luego ahora se ha ganado mi total antipatía. ¡¡Un colegio de abogados proponiendo una reforma legal anticonstitucional!! ¡Lo que nos faltaba!

El correo electrónico que Cuatro no quiere que leas

Al final de [este programita](#) que la televisión Cuatro le dedica a la ocupación de la casa de Calafell que últimamente tanto han sonado en los medios de comunicación, se hace mención al correo electrónico que les yo envié con mis explicaciones.

Sin embargo, a los televidentes les resulta imposible leer porque las imágenes no lo permiten. A continuación lo transcribo para aquellos interesados. Tras su lectura podrán formarse su opinión sobre si el hecho que no se pudiera leer

nada del mismo fue intencionado o no.

Gracias a ti Iván.

Paso a escribirte lo que te contaba.

Lo primero es que los compradores de la vivienda de Melodía no son propietarios de esa vivienda. Esto es algo que cuesta de entender a los que no son juristas porque desconocen que para adquirir la propiedad mediante compra se requiere además un requisito adicional como es que el vendedor entregue la posesión. Así lo establece el artículo 609 del Código Civil al final de su segundo párrafo cuando que la propiedad se adquiere por ciertos contratos mediante la tradición, es decir, la entrega de la posesión y el 1462 del Código Civil que dice que se entenderá entregada la cosa vendida cuando se ponga en poder y posesión del comprador.

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/cc.l3t1.html#a609

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/cc.l4t4.html#c4s2

Como la casa está en Cataluña te informo que lo mismo establece el Código Civil Catalán en los artículos 531-3 y 531-4.1

<http://civil.udg.es/normacivil/cat/CCC/ES/L5-2006.htm#t3c1s2>

Por tanto, esos compradores no son propietarios y no tienen derechos como propietarios entre ellos el derecho a la posesión, sino meros compradores que solo tienen los derechos de los compradores que son derechos que se pueden ejercer ante el vendedor, especialmente el derecho al que cumpla su obligación de entregarle la posesión de lo vendido, que establece el artículo 1461 CC.

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/cc.l4t4.html#a1461

Pero no pueden reclamar nada como propietarios, pues no lo son. Nada pueden reclamar a Melodía y su familia, solo al vendedor.

Lo segundo es que la familia de Melodía es la legítima poseedora (atención que posesión y propiedad no es lo mismo) de la casa. Eso es así porque la Ley establece un plazo de un año para la demanda de desahucio en los artículos 1968 CC, 439.1 LEC y 121-22 CCC

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/cc.l4t18.html#a1968

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/l1-2000.l2t3.html#a439

<http://civil.udg.es/normacivil/cat/CCC/es/primer.htm#T2>

Expirado ese plazo el ocupa puede mantener la posesión indefinidamente mientras quiera y de por vida. Además puede acabar deviniendo propietario mediante usucapión (adquisición de la propiedad por el transcurso de los años poseyendo) porque lo establece el artículo 1959 CC y 531-27 CCC

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/cc.l4t18.html#a1959

<http://civil.udg.es/normacivil/cat/CCC/ES/L5-2006.htm#t3c1s4>

Pero hay que tener en cuenta que una cosa es la Ley y otra muy distinta la aplicación de la Ley. Así que aunque la familia de Melodía legalmente tiene ganada la posesión indefinida y va camino de usucapir, cuando deba enfrentarse a una demanda de desahucio muy previsiblemente los jueces fallaran en su contra y ordenaran su desahucio. Por contra, debido a la lentitud de la Administración de Justicia por su colapso, el proceso durará unos tres años más o menos en los que podrán mantenerse en la vivienda. Al finalizar el proceso en España, interpondremos una demanda ante una tribunal internacional

para que se les reconozca el derecho a poseer indefinidamente la vivienda y a usucapirla. Este tema lo trato en esta entrada

<http://prouespeculacio.org/2017/06/03/como-prevarican-los-jueces-contra-los-ocupas-i> del blog de 500x20.

Por último respecto al tema de la posesión, la denuncia que los compradores interpusieron contra la familia de Melodía por el delito de usurpación establecido en el artículo 245.2 CP http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.l2t13.html#a245 no prosperará, porque la familia ya fue denunciada por el banco vendedor, juzgada y absuelta.

Este es uno de los varios detalles importantes que el banco estafador “olvidó” explicar a los incautos compradores estafados.

Cambiando de tema, los compradores perpetraron un delito de allanamiento de morada establecido en el artículo 202 CP http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.l2t10.html#a202 contra la familia de Melodía al introducirse en su domicilio.

Este delito no guarda relación con quien es el legítimo propietario ni el legítimo poseedor del inmueble que sirve de domicilio, sino con la inviolabilidad del domicilio que es un derecho constitucional establecido en el artículo 18.2 CE http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.tl.html#a18

Por ejemplo, un casero propietario no puede entrar en el domicilio de su inquilino, a pesar de ser de su propiedad, porque es el hogar de su inquilino. Igualmente no se puede entrar en la morada de nadie aunque sea un ocupa o lo que se sea y aunque el que entra sea propietario del inmueble. Por no poder entrar no puede entrar ni la Policía sino no es con orden judicial o en caso de flagrante delito.

Además Melodía les ha denunciado también por haberle sustraído una tarjeta de memoria y haber revelado su contenido en internet. Lo que constituiría un delito de robo establecido en

el artículo 238 CP
http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.l2t13.html#c2 y otro de revelación de secretos establecido en el artículo 197 CP
http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.l2t10.html#a197

Legalmente los compradores deberían ser condenados por esos delitos, pero ya he dicho antes que una cosa es la Ley y otra la aplicación de la Ley, y yo no creo que tenga mucho interés en procesarles sino que dejarán que vaya pasando el tiempo y prescriban. Ojalá me equivoque pero ahora mismo me apostaría lo que fuera a que sucederá así.

Por último, decirte que en el blog de 500x20 tengo redactadas bastantes entradas referentes al tema de la ocupación, varias de ellas redactadas a raíz del caso de Melodía. Te pongo los enlaces a estás.

<http://prouespeculacio.org/2017/05/18/quien-compra-una-vivienda-ocupada-no-es-propietario>

<http://prouespeculacio.org/2017/05/19/la-ocupacion-no-es-ilegal>

<http://prouespeculacio.org/2017/05/26/estado-policial-contra-la-ocupacion>

Saludos.

—
No existe tiranía peor que la ejercida a la sombra de las leyes y con apariencias de justicia.

José Ángel Gallegos Gómez
Abogado 2179 ICASF

↩ ↩

↩ Enviado de forma segura con Tutanota. Consigue tu bandeja de correo encriptado hoy mismo!↩

↩ <https://tutanota.com>

10. Jul 2017 11:19 por Ivan_5858@hotmail.com:

Gracias José Ángel,

Te agradezco en cuanto puedas si me puedes mandar ese email con las cosas que me has contado.

Muchas gracias

Un saludo

De: autogestion@tutanota.com <autogestion@tutanota.com>

Enviado: sábado, 8 de julio de 2017 11:40

Para: ivan_5858@hotmail.com

Asunto: Re: Fwd: Asociació 500x20 "REPORTAJE CUATRO"

Buenos días Iván:

Soy el abogado de Melodía. Puedes contactar conmigo escribiéndome a esta dirección de correo electrónico o telefoneándome al número 693804405, pero en días laborales, porque el resto lo tengo apagado.

—

No existe tiranía peor que la ejercida a la sombra de las leyes y con apariencias de justicia.

José Ángel Gallegos Gómez

Abogado 2179 ICASF

↩ —↩

↩ *Enviado de forma segura con Tutanota. Consigue tu bandeja de correo encriptado hoy mismo!*↩

↩ <https://tutanota.com>

[Secure mail: Tutanota makes encrypted mails easy. #FOSS](#)

tutanota.com

Mail. Done. Right: Tutanota is the secure mail service with automatic encryption.
We protect your mails from everyone – even us. Open source and forever free.

8. Jul 2017 07:18 por autogestion@openmailbox.org:

— Mensaje original —

Asunto: Fwd: Associació 500x20 "REPORTAJE CUATRO"

Fecha: 08/07/2017 00:34

Remitente: 500x20 <500x20@prouespeculacio.org>

Destinatario: ivan_5858@hotmail.com, Jose Angel GALLEGOS GÓMEZ <autogestion@openmailbox.org>

enviamos correo a jose angel para que esten en contacto

— Missatge reenviat —

ASSUMPTE:

Associació 500x20 "REPORTAJE CUATRO"

DATA:

Thu, 6 Jul 2017 14:19:48 +0000

DE:

IVAN GARCIA <500x20@prouespeculacio.org>

RESPON A:

ivan_5858@hotmail.com

A:

500x20@prouespeculacio.org

De: IVAN

Apellidos: GARCIA

Correo: <ivan_5858@hotmail.com>

Teléfono: <665590357>

Asunto: REPORTAJE CUATRO

Cuerpo del mensaje:

Buenas tardes,

Mi nombre es Ivan Garcia. Soy periodista de Cuatro y me pongo en contacto con vosotros por un caso que hemos grabado de ocupación en

Calafell. Se trata de Melody Bonete y su familia. Ellos han denunciado a los actuales dueños de la casa por entrar en ella y me han comentado que les lleva un abogado de vuestra plataforma. Me gustaría poder hablar con él para que me comentara sobre el caso y ver en que punto esta la denuncia.
Muchas gracias
Un saludo
665590357

—

Este mensaje se ha enviado desde un formulario de contacto en
Associació 500x20 (<http://500x20.prouespeculacio.org> [1])

Links:

—

[1] <http://500x20.prouespeculacio.org>

El único comentario que en el vídeo se hace sobre mi correo electrónico es que reconozco que las personas a los que los ocupas denunciaron por allanamiento de morada, son los propietarios de la vivienda.

¿Creéis que realmente reconozco que son los propietarios o más bien les niego alto, fuerte, claro y a las primeras de cambio que son los propietarios? ¿Creéis que la afirmación sobre mi supuesto reconocimiento es una descarada y descomunal mentira?

Al referirse a mi correo se hace de tal manera que parece que yo no he querido dar la cara, que no he querido aparecer en la pantalla. Pero si leéis los correos comprobaréis que nunca

se nos ha dado tal oportunidad. Simplemente querían conocer mi opinión fuera de cámara para después hacer con ella lo que les diera la real gana.

No es ninguna sorpresa porque a los delincuentes que dicen ser los propietarios de la vivienda todos los medios de comunicación les están dando su apoyo y permitiéndoles dar su completamente tergiversada versión presentarse como víctimas a pesar de ser en realidad los verdugos, y a nosotros nunca nos han dado la más mínima oportunidad para ello.

El programita no es más que una gran mentira, un completo falseamiento de la realidad desde principio a fin, empezando ya por el propio título, Okupas vs propietarios. El enfrentamiento no se está dando entre unos ocupas y los propietarios de la vivienda ocupada, porque los que dicen ser los propietarios no lo son en absoluto. Se pongan, como se pongan, les guste o no, y aunque repitan mil veces esta mentira no se convertirá en verdad. La Ley es la que es, y desde bien antiguo, para devenir propietario mediante la compra se requiere la entrega de la posesión del vendedor al comprador, lo que aquí nunca sucedió por razones obvias. ¿Qué clase de compraventa es esa en la que el vendedor vende lo que no posee y el comprador compra lo que el vendedor de ninguna manera le puede entregar? Por cierto, dicho sea de paso, vendo un fabuloso yate al módico precio de unos miles de euros, no más de cuatro cifras, no tengo la posesión del mismo, pero seguro que eso es un detalle sin importancia para vosotros, no lo puedo entregar ni el comprador recibir, ¿pero a quién le importa este pequeño detalle mientras pueda ir por ahí diciendo que es el propietario de un yate fabuloso? Imaginaos todo lo que podéis fardar.

El enfrentamiento es en realidad entre ocupas y usurpadores, que eso es lo que son quienes se dicen propietarios.

El programa aprovecha la reacción alterada del matrimonio para denigrarles, tratando de presentarlos como unos cafres. Pero olvida que momentos antes el que se dice propietario reconoce que violó el domicilio de esta familia, a lo que no hubiera tenido derecho ni aunque realmente hubiera sido el propietario. Por ello, este individuo es un violador. ¿Cómo os sentiríais si vierais que quien ha violado tienes la desfachatez de acudir a las puertas de vuestro domicilio a acosaros, y que además le respaldan en este acoso los miembros de un programa de televisión de difusión nacional? ¿No tienen derecho a alterar al tenerse que enfrentarse con su violador? ¿No tienen derecho a alterarse al comprobar que todos los medios de comunicación respaldan a su violador y les brindan la oportunidad de presentarse como víctimas? Mucha sangre fría deberían tener para mantener la calma y la sangre fría no abunda cuando se ha sido víctima de una violación.

El programa también ladinamente acusa a los ocupas de realizar fiestas en la casa, y presentan fotos de una de ellas. He de decir, que en el último año yo también realicé una fiesta en mi casa a la que invité a varios amigos. Me acuso públicamente de ello, para que el Ministerio Fiscal arremeta contra mí con todo el peso de la Ley por haber perpetrado tan terriblemente, porque ya no puedo dormir por el tremendo sentimiento de culpa y quiero expiar para acabar con esto.

La familia de ocupas usa la casa para lo que se usa normalmente una casa incluida una fiesta. Si esto es de todo lo que el programa y los que se dicen propietarios pueden acusar a los ocupas, entonces será que la ocupación en sí no es ilegal ni delictiva y por eso se les deja continuar con la ocupación.

Lo que no cuenta el programa es que la fotos que muestra de

la fiesta proceden de una tarjeta de memoria de una cámara de fotográfica de los ocupas. ¿Cómo han llegado a ser públicas estas fotos? Tampoco cuenta, que la familia de ocupas echó en falta inmediatamente tras regresar a la vivienda tras ser desalojados por la Policía los violadores de su domicilio y que se presentó una denuncia por la sustracción de la misma y otra por la publicación de sus fotos en internet.

En resumidas cuentas los delincuentes que violaron el domicilio de los ocupas, dicen ser los propietarios de la casa y que van de televisión en televisión lloriqueando y haciéndose pasar por víctimas, no son más que unos sinvergüenzas que van de listos y que pensaron dar un pelotazo con un negocio con otro sinvergüenza aún mayor que es el banco que les vendió el humo que no tenía. Del mismo modo que el pez grande se come al pez chico, el sinvergüenza grande se come al sinvergüenza chico. Y en este caso el gran sinvergüenza del banco, que por cierto está saliendo de todo esto de rositas, se comió a los pequeños sinvergüenzas que violan domicilios porque ilusamente se consideran propietarios. No me conmueven a ningún sentimiento positivo hacia ellos. Sin embargo, los ocupas tienen toda mi solidaridad porque en todo momento actuaron legal y dignamente. Ocuparon legalmente una vivienda abandonada y legalmente se han ganado el derecho a poseerla indefinidamente. Si además la defiende resistiendo todo el acoso y el asedio que están padeciendo se ganarán toda mi admiración.

El Pisuerga pasa por Valladolid

El medio de lavado de cerebros de masas La Vanguardia como militante de la campaña de propaganda antiocupación, no desaprovecha ocasión para arremeter contra la ocupación aunque el caso nada tenga que con la ocupación. Si en la historia aparece una víctima con la que nos podamos identificar y se puede engañar haciendo creer que es víctima de una ocupación, es perfecto para que lo aprovechen en su campaña antiocupación y no se andan con miramientos ni escrúpulos.

Este es el caso de esta [noticia](#). En el titular bien grande se nos dice que la mujer es víctima de unos malvados ocupas. Pero cuando se lee el texto resulta que no hay ninguna ocupación y que los supuestos malvados ocupas son en realidad unos malvados inquilinos, pues son arrendatarios de unas habitaciones. ¡Que lástima! que La Vanguardia no haya aprovechado para arremeter contra los alquileres, pues la verdad es que con la muy liberal Ley de arrendamientos urbanos actual, los alquileres son una auténtica lacra social.

También resulta destacar de esta noticia que al tratarse de arrendamiento de habitaciones y no de viviendas su régimen legal no se rige por la Ley de arrendamientos urbanos sino por el Código Civil, mucho más favorable al arrendador.

Al día siguiente de la anterior el medio de lavado de cerebros de masas La Vanguardia incide de nuevo en el lamentable caso de esta mujer con esta [ampliación](#) en que parece que rectifica. En el titular no se refiere a los individuos que están abusando de la mujer, como ocupas sino como inquilinos. Por fin los denomina con propiedad. Sin embargo, en el primer párrafo del texto se vuelve a referir a ellos como ocupas añadiendo que antes eran inquilinos. Pero esta aclaración de este medio manipulador de la verdad, no es correcta. El

calificativo de ocupa o de inquilino depende del modo en que el individuo adquiere la posesión del inmueble. El inquilino toma posesión mediante un contrato de arrendamiento y aunque después incumpla su obligación de pago o su obligación de devolver la posesión al finalizar el contrato, no por ello deja de ser un inquilino para pasar a ser un ocupa, pues se le seguirá aplicando la condición de inquilino para desahuciarle, como se puede comprobar con el artículo [250.1.1º](#) LEC en el que se establece el procedimiento para recuperar la posesión en caso de arrendamientos y en el que se incluye el caso de arrendatarios que al finalizar el contrato permanecen en el inmueble. El procedimiento para los ocupas de verdad es el del artículo [250.1.4º](#) LEC.

Por tanto, el medio de lavados de cerebros de masas La Vanguardia no rectifica y reconoce que estos individuos no son ocupas sino que insiste en ello, pero añadiendo ante la objeción que antes eran inquilinos. Pero esta aclaración debe ser de también objetada. No, no son ocupas que antes eran inquilinos, siguen siendo inquilinos, antes eran inquilinos que antes cumplían sus obligaciones y ahora son inquilinos que las incumple, y siguen siendo inquilinos porque la posesión que ahora detentan procede del arrendamiento.

La interesada confusión entre el allanamiento de morada y la ocupación

Por tercera ocasión y todas ellas en poco tiempo vuelve a ser motivo de comentario en este blog una supuesta [noticia](#) del medio de masivo lavados cerebrales conocido como Diari de

Tarragona.

En ese texto se comentan varios errores de bulto. En los comentarios un tal Paco Jones señala dos bien importantes que os recomiendo leer.

¿Qué tendrá que ver el tocino con la velocidad?



Pero Paco Jones se deja el error más importante. Ya en el titular de la noticia se nos dice que se nos habla de un caso de ocupación. Pero cuando leemos los hechos comprobamos que en realidad no se trata de ninguna ocupación sino de un [allanamiento de morada](#). Esta casa además de ser de propiedad del matrimonio suizo era su vivienda, su morada. Seguramente no su primera vivienda, sino segunda vivienda, su vivienda de vacaciones en la que residirían menos que en su otra vivienda, pero no por eso deja de ser su vivienda, no por eso deja de ser su morada. Por tanto, quien entra en ella, ya sea transitoriamente o para instalarse comete un delito de allanamiento de morada. Cuando el matrimonio suizo denunció el delito la Policía pudo haber detenido a los delincuentes con los que los propietarios hubieran recuperado la vivienda inmediatamente. También pudo haberles explicado a los delincuentes que estaban cometiendo un delito de allanamiento de morada castigado con hasta 2 años de cárcel. Con las dotes de persuasión de que dispone la Policía seguro que los hubiera convencido para que la abandonaran por su propio pie.

Si os fijáis bien en la definición de este delito no lo puede cometer quien habita en ella. Parece y es una obviedad, pero tienen su importancia. Si el matrimonio suizo hubiera entrado en la vivienda a pesar de estar en ella la familia que se la

había allanado, ellos no hubieran cometido ningún delito. Es más, si se hubieran atrevido hubieran podido detener a los allanadores, porque el artículo [490](#) LECr permite a cualquiera detener a un delincuente in fraganti, y recuperar su vivienda.

Recientemente también en Calafell sucedió un hecho que también fue recogido por este medio masivo de lavado de cerebros que es el Diari de Tarragona y que motivo esta [entrada](#) de este blog. Los compradores de una vivienda ocupada para conseguir la posesión que no había recibido del vendedor, entraron en la vivienda, aprovechando un momento en el que todos su moradores se hallaban fuera. Estos compradores, que no propietarios, a diferencia del matrimonio suizo si cometieron el delito de allanamiento, por eso la Policía les convenció para que abandonaran la casa, y lo perpetraron porque ellos no habitaban ni habían habitado nunca esa vivienda. Sin embargo, los ocupas de esa vivienda, nunca cometieron el delito de allanamiento de morada porque entraron en una casa abandonada, a diferencia de los que entraron en la casa del matrimonio suizo, no entraron en ninguna morada. Conviene recordar e insistir en que tampoco cometieron ningún delito de usurpación y que por ello fueron absueltos cuando se les acusó de tal disparate.

Todo lo anterior nos lleva a dos conclusiones importantes. La primera es que quien pretende ocupar una casa debe asegurarse que no se trata de ninguna morada ni si quiera de una segunda morada o morada de vacaciones, porque en ese caso estará perpetrando un delito de allanamiento de morada.

La segunda que los que participan de la campaña contra la ocupación aprovechan los delitos de allanamiento de morada, que sin duda no puede generar más que el rechazo por parte de todos, para calificarlos falsamente de ocupaciones y así poner a la gente en contra de la ocupación. ¡Cuidado! ¡Que no te enreden estos lavadores de cerebros!

C's y PP aprueban en el Congreso que las ocupaciones de inmuebles se resuelvan en juicios rápidos

Jueves 12 Octubre, 2017Jueves 12 Octubre, 2017



Pleno del Congreso ha aprobado este miércoles una moción en la que llama a incluir en el Código Penal los delitos de usurpación en el ámbito del juicio rápido, así...

La línea roja: la ocupación al debate entre abogados

Jueves 5 Octubre, 2017Jueves 5 Octubre, 2017

La línea roja <

T01xPrograma 2 · Ocupas

LA LÍNEA ROJA OCUPACIÓN EN DEBATE

50:39 - 01:07:39

También le puede interesar todos los documentos escritos sobre legislación y ocupación del web prouespeculacio y el abogado José Angel GALLEGOS

[Se pilla antes al mentiroso que al cojo](#)

[Miércoles 27 Septiembre, 2017](#) [Jueves 28 Septiembre, 2017](#)

ME ENCANTA
escuchar
LA MENTIRA,
cuando ergil13
YA SE TODA
LA VERDAD!

desmotivaciones.es

No hay mayor placer

en esta vida, que escuchar como te mienten,
y aun intentan convencerte que es verdad,
y tu ya sabes la verdad, desde el principio.

En la virulenta campaña de odio que el sistema tiene en marcha desde hace años contra la ocupación y los ocupas, no solo participan periodistas y medios de lavado de...

Tahúres

Jueves 31 Agosto, 2017

¿Qué pensáis de los que hacen trampas en el juego? ¿Cómo os sentiríais si jugando una partida de parchís, ajedrez, cartas o un partido de vuestro deporte favorito descubriérais que...

¿Por qué el “sistema” no prohibirá la ocupación?

Sábado 26 Agosto, 2017 Sábado 26 Agosto, 2017



En esta entrada se aclaró que la ocupación no es ilegal, a pesar que por la tremenda campaña de odio contra la ocupación y los ocupas que el sistema desde...

¿Por qué confunden el allanamiento de morada con la ocupación?

Miércoles 16 Agosto, 2017 Viernes 18 Agosto, 2017



El medio de lavado de masas encefálicas La Vanguardia que es un participante especialmente activo en la campaña de odio contra la ocupación y los ocupas, vuelve con esta nota...

1 [2](#) ... [5](#) [Next](#) →

Como prevarican los jueces contra los ocupas (I)

El artículo [1968.1º](#) CC establece la prescripción anual de la acción para recobrar o retener la posesión.

El artículo [439.1](#) LEC establece la inadmisibilidad de la demanda para retener o recobrar la posesión, interpuesta transcurrido el plazo de un año tras la perturbación o despojo.

Solo por esta indiscutible cuestión del plazo los ocupas deberían ganar prácticamente todos los procesos de desahucio contra ellos, porque casi siempre la demanda se interpone fuera de plazo, en muchos caso con creces. Sin embargo, esta cuestión no se tiene en cuenta en absoluto por los jueces y si por casualidad es planteada por el abogado defensor, es simplemente desestimada con algún burdo pretexto.

Los jueces tienen claro de qué lado están y en contra de quienes están. Y no les tiembla el pulso a la hora de prevaricar.

Como prevarican los jueces contra los ocupas (II)

Aunque la Ley de enjuiciamiento civil contiene en el artículo [250.1.4º](#) un procedimiento específico para el desahucio de los ocupas, los demandantes no suelen emplearlo. De hecho yo no me he encontrado nunca con ningún caso.

El usado casi exclusivamente hasta los últimos tiempos era el del artículo [250.1.2º](#), establecido para la recuperación de la posesión de fincas **cedidas** en precario. Es muy sorprendente que sea así, porque es obvio que en el caso de ocupaciones la finca no ha sido cedida sino que ha sido tomada. El procedimiento es claramente inadecuado. Pero eso no evita que los jueces lo acepten siempre.

La razón es sencilla. Dado que la demanda se suele interponer fuera del plazo de un año establecido en el artículo [439.1](#) LEC, se pretende eludir este escollo aduciendo que este plazo es exclusivo del procedimiento del artículo [250.1.4º](#) LEC y dado que la demanda se plantea por el procedimiento del artículo [250.1.2º](#) LEC no le es aplicable. Ninguna de las dos afirmaciones es cierta, sino bien falsa. En ningún lugar del artículo [439.1](#) LEC se dice que sea de aplicación exclusiva al procedimiento del artículo [250.1.4º](#) LEC, sino que es aplicable a cualquier demanda instada para recuperar la posesión tras su privación con independencia del procedimiento que se siga, incluidas por tanto las del procedimiento del artículo [250.1.2º](#) LEC.

Por si fuera poco, el artículo [1968](#) CC establece el plazo de un año para la cualquier acción de recuperación de la posesión de la vivienda. Es decir, con independencia de cualquier otra consideración incluido el requisito del despojo que si se encuentra en el artículo [439.1](#) LEC. Por tanto, el plazo del año también es aplicable al procedimiento del artículo

[250.1.2º](#) LEC incluso cuando se aplica para lo que está, que es para la recuperación de fincas cedidas en precario.

Los jueces tienen claro de qué lado están y en contra de quienes están. Y no les tiembla el pulso a la hora de prevaricar.

Como prevarican los jueces contra los ocupas (III)

En los últimos tiempos se ha puesto de moda demandar el desahucio de los ocupas mediante el procedimiento establecido en el artículo [250.1.7º](#) LEC de protección de los derechos reales inscritos. Aunque no es un procedimiento específico de desahucio ni posesorio, dado que la ocupación impide el ejercicio de la posesión al propietario o a cualquier otro poseedor anterior al ocupa, parece un procedimiento válido para desahuciar y recuperar la posesión.

La particularidad de este procedimiento que lo hace tan atractivo para demandar el desahucio es que le impone al demandado unas cargas y limitaciones tan severas que prácticamente le impiden defenderse.

El artículo [439.2.2º](#) LEC permite al demandante solicitar una caución al demandado. El artículo [444.2](#) LEC que el demandado solo podrá oponerse a la demanda si previamente paga la caución y el [440.2](#) LEC que si no paga la caución se estimará la demanda. Los demandantes suelen solicitar cauciones de miles o decenas de miles de euros. Evidentemente, el demandado no puede prestar esta caución y eso implica su ineludible derrota sin tan siquiera poder defenderse.

Con suerte, el juez de turno fija una caución de decenas o cientos de euros y entonces si se puede plantear oposición. Pero resulta que ese mismo artículo [444.2](#) LEC establece cuatro causas tasadas de oposición al que el ocupa no va a poder acogerse. Por tanto, el resultado es el mismo, así que ni siquiera vale la pena pagar esa caución más reducida.

Pero también impone al demandante unas cargas, que podrían contrarrestar las anteriores. El artículo [439.2.1º](#) LEC, establece que necesariamente el demandante ha de solicitar una medida cautelar para asegurar la eficacia de la sentencia. El artículo [732.3](#) LEC establece que en el escrito de solicitud de medida cautelar deberá hacerse ofrecimiento de caución y en el artículo [728.3](#) LEC que para adoptarse la medida cautelar el solicitante habrá de prestar caución. Este mismo artículo en sus apartados anteriores señala que la necesidad de la medida cautelar deberá estar justificada. La adopción de una medida cautelar se tramita por un procedimiento regulado en los artículos que van del 721 al 747 LEC entre el que destaco la necesidad de una vista establecido en el artículo [734](#). Pues bien, en los procesos de protección de los derechos reales inscritos los jueces dispensan así sin más, por la cara que dirían los castizos, de todo lo relacionado con la medida cautelar. Ni el demandante ofrece caución ni mucho menos la presta, ni se pone en marcha el procedimiento para la adopción de la medida cautelar, ni se convoca ni tiene lugar la vista de la medida cautelar ni se adopta ninguna medida cautelar incumpliendo lo establecido en el artículo [441.3](#) LEC. Es decir, la carga para el demandante desaparece casi por completo, solo se conserva la anteriormente dicha del artículo [439.2.1º](#) LEC de solicitar en la demanda una medida cautelar para cumplir el trámite de admisibilidad. Pero se conserva como un mero formalismo que no se traduce en nada práctico. Por una parte, para aliviar al demandante de la carga de la caución y del riesgo de no adoptarse la medida solicitada lo que le privaría de este procedimiento tan privilegiado para él, y por otra parte, por que dado que lo que se solicita es

un desahucio es prácticamente imposible adoptar una medida cautelar, ¿qué medida cautelar puede necesitar un desahucio? Una sentencia de desahucio siempre se podrá ejecutar, así que no cabe ninguna medida cautelar. Por tanto, este procedimiento se usa fraudulentamente, ya que no es apropiado para desahuciar.

Otra irregularidad contra los demandados es que la caución que se les solicita suele ser completamente improcedente. La caución se presta como garantía de una eventual condena de pago. Como anteriormente se dijo el artículo [439.2.2º](#) LEC permite solicitar para garantizar el pago de costas, los frutos percibidos indebidamente y los daños irrogados. En estas demandas la pretensión principal es el desahucio y la accesoria la condena en costas. Nunca se pide el pago por frutos percibidos indebidamente ni por daños. Por tanto, no cabría caución del demandado por estos conceptos. Por lo que se refiere a las costas dado que los demandados suelen ser beneficiarios de la justicia gratuita nunca tendrán que hacer frente a una posible condena en costa. Por tanto, tampoco cabe prestar caución por este concepto. Por ello, el demandado debería verse libre de la caución, sin embargo siempre se le impone aunque sea reducida, porque el objetivo de la caución no es garantizar una posible condena de pago sino imponer un peaje a la defensa que le disuada de ello. Es decir, vulnerar su derecho fundamental a la defensa.

Los jueces tienen claro de qué lado están y en contra de quienes están. Y no les tiembla el pulso a la hora de prevaricar.